

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN**

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON, PREVIAMENTE CONVOCADOS, EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES UBICADO EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA MUNICIPAL; C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, CUARTO REGIDOR; C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, QUINTO REGIDOR; C. PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, SEXTA REGIDORA; C. C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, SÉPTIMO REGIDOR; C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN, OCTAVA REGIDORA; C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, NOVENO REGIDOR; C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO, DÉCIMO REGIDOR Y C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO. - - - - - LLEVÁNDOSE A CABO LA SESIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE: - - - - -

- - - - - **ORDEN DEL DÍA** - - - - -

- I. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. - - - - -
- II. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. - - - - -
- III. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. - - - - -
- IV. LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. - - - - -
- V. LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. - - - - -
- VI. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018

DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

VII. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

VIII. ASUNTOS GENERALES. -----

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** ESTA ES LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. SEGUIDAMENTE EN CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA MUNICIPAL, PROCEDIÓ A DARLE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA MUNICIPAL SE SIRVIÓ PASAR LISTA DE ASISTENCIA. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** -----

PRESIDENTE MUNICIPAL.

SÍNDICO MUNICIPAL

TERCERA REGIDORA

CUARTO REGIDOR

QUINTO REGIDOR

SEXTA REGIDORA

SÉPTIMO REGIDOR

OCTAVA REGIDORA

NOVENO REGIDOR

DÉCIMO REGIDOR

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.

C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.

C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA.

C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.

C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.

C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.

C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO.

C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.

C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ.

C. PROFR. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO.

C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES EN EL RECINTO.-----

- - - **EL PRESIDENTE DICE:** HAY QUÓRUM LEGAL, SÍRVANSE TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **Y CONTINÚA DICIENDO:** SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DECLARO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. SOLICITO A LOS PRESENTES TOMAR ASIENTO. **Y CONTINUA DICIENDO:** SEÑORA SECRETARIA, SÍRVASE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA.-----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO ES LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - DESPUÉS DE LEERSE EL ORDEN DEL DÍA, **LA SECRETARIA DICE:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - AL NO HABER COMENTARIOS, **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** DICE: SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. **Y CONTINÚA:** ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD PARA SU ANÁLISIS, DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA LA LECTURA DE LA MISMA. **Y SIGUE:** SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

- - - SEGUIDAMENTE **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACTA MENCIONADA. -----

- - - AL NO HABER COMENTARIOS **LA SECRETARIA,** MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN MENCIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. **Y CONTINÚA:** ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD PARA SU ANÁLISIS, DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA LA LECTURA DE LA MISMA. **Y SIGUE:** SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

- - - SEGUIDAMENTE **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACTA MENCIONADA. -----

- - - AL NO HABER COMENTARIOS **LA SECRETARIA,** MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN

MENCIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE:
APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA
LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL
INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL
MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO DEL
MES DE ENERO DEL AÑO 2017. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:**-----
**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON
FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76,
PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77 BASE CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; 2, 20, 41 INCISO C) FRACCIONES VII Y VIII, DE
LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN; Y
ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO D), 9, 23 Y 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y :** -----

-----**CONSIDERANDO**-----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD
JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE, FRACCIONES SEGUNDA Y CUARTA,
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Artículo**
115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,
representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y
de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases
siguientes: -----

I.-----
II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio
conforme a la ley. -----
III.-----

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los
rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros
ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -----

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. -----

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; -----

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS, EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DETERMINA CUÁL ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS LÍMITES COMPETENCIALES DEL MISMO: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización

política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

QUE LOS ARTÍCULOS DOS Y VEINTE DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES ORIGINARIAS, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y

administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

Artículo 20.- Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. ---

QUE EL AYUNTAMIENTO, TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LA DE DAR A CONOCER Y APROBAR MENSUALMENTE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA Y ENVIARLOS PARA SU REVISIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO; DICHAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL INCISO "C" DEL ARTICULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

C) DE HACIENDA.- -----

VII.-Recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su tesorería; así como conocer y aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente; -----

VIII.- Vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio. -----

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO TRES, FRACCIÓN SEXTA INCISO D), DESCRIBE A LOS AYUNTAMIENTOS, INCLUYENDO A LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL; EN LA LISTA DE LO QUE CONSTITUYEN LAS "ENTIDADES FISCALIZADAS" SUJETAS A SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE POR PARTE DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: -----

VI.- Entidades Fiscalizadas: -----

a)... -----

d) Los Ayuntamientos, y los órganos que integran su Administración Pública Centralizada y Paramunicipal; -----

e)... -----

QUE LA CITADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO NUEVE LA FORMA Y EL CONTENIDO QUE DEBERÁ TENER EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO Y QUE DEBERÁN RENDIR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 9.-** El Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado será rendido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, para dar a conocer el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas a su cargo. -----

El Informe de Avance de la Gestión Financiera contendrá: -----

I.- El flujo contable de ingresos y egresos de los Poderes y de los Ayuntamientos, relativo al ejercicio del presupuesto de egresos del año correspondiente, y -----

II.- El grado de cumplimiento de los programas, con base en los indicadores de avance físico y financiero. -----

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, rendirán su informe de avance de la gestión financiera de los meses de enero a junio, a más tardar el 31 de julio del año fiscal en que ejerzan su presupuesto de egresos y los Ayuntamientos en forma trimestral, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de dicho período. -

Las dependencias, entidades y órganos que integran la Administración Pública Estatal; del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los integrantes de la administración centralizada y paramunicipal, deberán remitir información para integrar el Informe de Avance de la Gestión financiera en los términos que señala el Reglamento de esta Ley. -----

Los particulares que ejerzan o administren recursos públicos estatales deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, en la forma y términos que establezca el Reglamento de esta

Ley. -----

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS ARTÍCULOS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO ESTABLECEN LA FORMA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS, COMO ENTIDADES FISCALIZADAS, DEBERÁN PRESENTAR MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRALMENTE SUS AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA Y, ANUALMENTE, SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR MINISTERIO DE LEY: **Artículo 23.-** La revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal, estará a cargo de la Auditoría Superior del Estado. -----

El Tesorero municipal y los funcionarios equivalentes en las entidades paramunicipales, a más tardar el día 10 de cada mes presentarán un informe financiero del ejercicio de los recursos públicos del mes anterior, al Presidente Municipal, mismo que deberá dar cuenta al Cabildo para su revisión y aprobación, en su caso. -----

Los Ayuntamientos, enviarán a la Auditoría Superior del Estado un Informe de Avance de la Gestión Financiera de forma trimestral a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente. -----

Los informes establecidos en este artículo, se enviarán a la Auditoría Superior del Estado, sean o no aprobados en Sesión de Cabildo. -----

Los Ayuntamientos para efectos de la fiscalización y revisión de su cuenta pública, remitirán a la Auditoría Superior del Estado, los Presupuestos de Egresos ejercidos. -----

Artículo 24.- Los ayuntamientos deberán presentar su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES EN VIGOR EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y REFERIDOS LÍNEAS ARRIBA, SE PRESENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL ES EL SIGUIENTE: -----

SE INGRESÓ EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 LA CANTIDAD DE \$17,935,878.54 (SON: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL); POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTO, PARTICIPACIONES, Y OTROS INGRESOS. -----

SE EROGÓ DURANTE ESE MISMO PERIODO LA SUMA DE \$12,010,727.81 (SON: DOCE MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTRO, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OBRAS PÚBLICAS, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, Y DE EROGACIONES EXTRAORDINARIAS. -----

LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017, POR RUBROS, SON LOS SIGUIENTES: -----

**MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN,
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO
DEL AÑO DE 2017.**

	PERIODO 1/ene. al 31/ene./2017	%	ACUMULADO 01/ene al 31/ene./2017	%
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$10,985,167.43	61.13 %	\$10,985,167.43	61.13 %
IMPUESTOS	\$9,081,848.10	50.83 %	\$9,081,848.10	50.83 %
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$5,649,637.50	31.49 %	\$5,649,637.50	31.49 %
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$3,432,208.60	19.13 %	\$3,432,208.60	19.13 %
DERECHOS	\$685,454.38	3.82 %	\$685,454.38	3.82 %
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$380,155.18	2.00 %	\$380,155.18	2.00 %
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$837,711.77	4.67 %	\$837,711.77	4.67 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	\$6,970,711.11	38.86 %	\$6,970,711.11	38.86 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$6,970,711.11	38.86 %	\$6,970,711.11	38.86 %
PARTICIPACIONES	\$6,970,711.11	38.86 %	\$6,970,711.11	38.86 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Ingresos	\$17,935,878.54	100.00 %	\$17,935,878.54	100.00 %
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$11,539,847.88	64.33 %	\$11,539,847.88	64.33 %
SERVICIOS PERSONALES	\$8,570,814.19	47.78 %	\$8,570,814.19	47.78 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$163,550.99	0.91 %	\$163,550.99	0.91 %
SERVICIOS GENERALES	\$2,805,482.68	15.64 %	\$2,805,482.68	15.64 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$299,890.31	1.67 %	\$299,890.31	1.67 %
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$9,590.30	0.05 %	\$9,590.30	0.05 %
AYUDAS SOCIALES	\$265,058.85	1.47 %	\$265,058.85	1.47 %
DONATIVOS	\$25,043.16	0.13 %	\$25,043.16	0.13 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$171,189.64	0.95 %	\$171,189.64	0.95 %
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$171,189.64	0.95 %	\$171,189.64	0.95 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$12,010,727.81	66.96 %	\$12,010,727.81	66.96 %
Exceso, Desahorro Neto del Ejercicio	\$5,925,150.73	33.03 %	\$5,925,150.73	33.03 %

TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

C.P. FRANCISCO JOSE CATZIN ORDAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.

SECRETARIA DE LA COMUNA
RÚBRICA

C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES
LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS
MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

----- **PRIMERO.-** APRUÉBESE EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE PROGRESO, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL MES DE ENERO
DEL AÑO 2017, POR LOS MONTOS, CANTIDADES Y CONCEPTOS MANIFESTADOS EN
LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.-----

----- **SEGUNDO.-** REMÍTASE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL INFORME
ANTES MENCIONADO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, EN
CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

----- **TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL,
ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, MENCIONA: TENGO UNA DUDA. ENTIENDO QUE EL ESTADO DE RESULTADOS TIENE UN PERIODO VIGENTE Y DICE QUE HAY UN AHORRO DE CINCO MILLONES DE PESOS. ¿DÓNDE SE REFLEJA LO AHORRADO EN CADA MES? PORQUE EN EL ÚLTIMO AHORRO DEL AÑO PASADO HABÍA UN AHORRO DE OCHENTA Y SIETE MILLONES APROXIMADAMENTE; Y AHORA EN LA PRIMERA DE ENERO, SOLO HAY CINCO MILLONES DE AHORRO. ¿DÓNDE ESTA O DÓNDE QUEDÓ LO AHORRADO EL AÑO PASADO? -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, RESPONDE: NO ES PRECISAMENTE UN AHORRO, SINO QUE ES LO NO GASTADO. PARA NOSOTROS, POR EJEMPLO, LA COMPRA DE UN ACTIVO NO ES GASTO, ES UNA INVERSIÓN. Y LOS SALDOS POSITIVOS O ACTIVOS NO CIRCULANTES COMO LOS BIENES MUEBLES, POR DECIR UN EJEMPLO, NO SE LLEVAN A GASTO SINO QUE ES CONSIDERADO COMO UN AHORRO AUNQUE NO LO SEA EN EL SENTIDO ESTRICTO DEL TÉRMINO, PORQUE EN REALIDAD LO QUE LE LLAMAN AHORRO ES LO QUE NO SE HA GASTADO. PERO ESE ES SU SIGNIFICADO DENTRO DE LA CONTABILIDAD MERCANTIL. -----

--- Y CONTINÚA EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, QUIEN DICE: OTRA DUDA ES EN RELACIÓN AL CONCEPTO DE GASTOS, PÁGINA SIETE, DENTRO DEL CONCEPTO CUARENTA Y OCHO, CERO, CERO, QUE DICE QUE DURANTE EL MES SE REALIZÓ UN DONATIVO DE VEINTICINCO MIL PESOS A UNA INSTITUCIÓN. QUISIERA SABER QUÉ INSTITUCIÓN ES ESTA Y BAJO QUE CONCEPTO SE DIO.

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: UNA EMPRESA LE DONÓ ESE DINERO AL DIF MUNICIPAL (EN REFERENCIA AL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO. Y QUE ES LA ENCARGADA DE PRESTAR LOS SERVICIOS HUMANOS, ASISTENCIALES, MÉDICOS Y TERAPÉUTICOS A LA POBLACIÓN MENOS FAVORECIDA DE LA LOCALIDAD, ASÍ COMO A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y A QUIENES NO SEAN DERECHO HABIENTES DE LOS SERVICIOS OFICIALES DE SALUD DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL), QUIEN LO UTILIZARÁ EN LA COMPRA DE SILLAS DE RUEDAS, BASTONES ORTOPÉDICOS. TENGO ENTENDIDO QUE YA QUE COMPRÓ LA PRIMERA PARTE DE ESOS ARTÍCULOS. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO**, DICE: ¿Y QUIÉN ES EL PROVEEDOR DE ESA REMESA DE APARATOS ORTOPÉDICOS? -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS**

Y TESORERÍA MUNICIPAL, SEÑALA: EL PROVEEDOR ES EL DIF ESTATAL (EN REFERENCIA AL **SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; Y ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y TIENE POR OBJETIVOS LA PROMOCIÓN DE LA MISMA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESE CAMPO, LA PROMOCIÓN DE LA INTERRELACIÓN SISTEMÁTICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS), EL CUAL POR CADA COMPRA DE APARATOS QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, LE HACE UN DESCUENTO DEL CINCUENTA POR CIENTO A CADA INSTRUMENTO O PIEZA. -----

--- Y SIGUE EL REGIDOR, **LIC. JORGE CASANOVA SIMÁ**, CUANDO DICE: BUENO, PUES EN CUANTO AL CONTENIDO DE LA CUENTA ESOS SERÍAN MIS PRINCIPALES DUDAS, EN CUANTO A LA FORMA DE LA CUENTA TENGO UNA OBSERVACION QUE HACERLES. PRÁCTICAMENTE ESTAMOS A MEDIADOS DEL MES DE MARZO Y APENAS ESTAMOS APROBANDO AL CUENTA DEL MES DE ENERO, LO CUAL SE ME HACE UN ASUNTO GRAVE, PORQUE ESTA MUY DESFASADA. NO SE SI EN ESTE MES PODREMOS PONERNOS AL DÍA CON LA DE FEBRERO, PERO ESTA DE ENERO SI LA VEO BASTANTE DESFASADA. -----

--- EN USO DE LA VOZ, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, COMENTA: LO QUE SUCEDE ES QUE PARA QUE SE PUEDA CAPTURAR TODO LO QUE TRAJÓ FUERA DE TIEMPO LA POLICIA (EN REFERENCIA A LA **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**), LLEVÓ CERCA DE CUARENTA DÍAS, LO QUE NOS GENERÓ UN ATRASO EN LA TESORERÍA. HARÉ TODO LO POSIBLE PORQUE LA CUENTA DE FEBRERO LA PASE ESTE MISMO MES. DE HECHO YA SE ESTA CAPTURANDO, PERO SI TENEMOS UN ATRASO POR LO QUE YA EXPRESÉ. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: AHORA YO TE PREGUNTO. UNOS DÍAS ATRÁS ME MENCIONASTE QUE LA POLICÍA NO HABÍA CUMPLIDO CON EL COMPROMISO QUE TOMAMOS AQUÍ, DE QUE LIQUIDARAN SU RECAUDACIÓN LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL MES. TU ME DIJISTE QUE SÍ HABÍAN CUMPLIDO CON LA INFORMACIÓN PERO NO CON LOS DEPÓSITOS. ¿QUÉ ESTA PASANDO AHÍ? -----

--- EN USO DE LA PALABRA, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, EXPRESA: NO TENGO EL INGRESO DE LA POLICÍA. TENGO UN DEPÓSITO EN EFECTIVO Y TENGO GASTOS QUE HAN HECHO. TENDRÍA QUE TENER EL INGRESO TOTAL, LOS GASTOS GENERADOS Y LOS DEPÓSITOS REALIZADOS PARA PODER HACER LA CONCILIACIÓN. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: NO ESTAMOS EN PUNTOS GENERALES, PERO AHÍ VOLVERÉ A RETOMAR ESTE TEMA PARA HACERLES UNA PROPUESTA Y TRATAR DE ACUARAR ESTE TEMA QUE ESTA MUY DESCONTROLADO. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO**,

DICE: PUES PRIMERO QUE NADA ME SUMO A LO EXPRESADO POR EL COMPAÑERO JORGE CASANOVA RESPECTO DEL TIEMPO EN QUE ESTAMOS RECIBIENDO LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ENERO DE 2017 QUE SI ESTA MUY FUERA DE TIEMPO. Y PUES TENGO UNAS DUDAS RESPECTO DEL RENGLÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. DONDE DICE GASTOS DE DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS. QUISIERA SABER ¿DE QUÉ ES ESE GASTO? Y LO PREGUNTO PORQUE EN UNA PASADA SESIÓN ESTUVIMOS DEBATIENDO RESPECTO A QUE LAS ACCIONES DEL GOBIERNO NO SE DIERON A CONOCER TAL CUAL. ENTONCES SI SE ESTA PAGANDO ALGÚN MEDIO, POR LO MENOS QUE LAS ACCIONES QUE SE REALICEN SE PUBLICITEN COMO DEBEN DE SER. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, SEÑALA: ES PRENSA QUE SE ESTA PAGANDO, POR SERVICIOS QUE LE HACEN AL AYUNTAMIENTO. NO TENGO AHORA MISMO EL DATO CONCRETO. YO LES PEDIRÍA DE LA MANERA MÁS ATENTA QUE, YA QUE LES LLEGA LA INFORMACIÓN CON AL MENOS TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, ME DIGAN CON ANTELACIÓN, QUÉ CUENTAS DESEAN QUE LES DESGLOSE PARA QUE CUENTE CON LA INFORMACIÓN SUFICIENTE DURANTE LA SESIÓN. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, COMENTA: CREO QUE ESO MÁS BIEN TIENE QUE VER CON LA PUBLICIDAD QUE SE LE HACE A LOS EVENTOS QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO. ¿NO ES ASÍ? Y CREO QUE LO QUE EL REGIDOR MÉNDEZ BASTO CUESTIONA ES QUE SI SE ESTA GASTANDO ESE DINERO EN COMUNICACIÓN, QUE TODAS LAS OBRAS QUE SE REALICEN, SE LES HAGA LA PUBLICIDAD DEBIDA. NO IMPORTA TANTO EL GASTO, COMO QUE SE VEA EL RESULTADO DE TAL PUBLICIDAD. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, COMENTA: LE VOY A SEÑALAR ALGO SEÑORA REGIDORA. EN UNA RAUNIÓN QUE HUBO HACE UNOS DÍAS, FELICITARON AL PRESIDENTE MUNICIPAL POR LO BIEN ORGANIZADO QUE ESTUVO EL CARNAVAL QUE SE EFECTUÓ HACE UNOS DÍAS. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, EXPRESA: O SEA QUE EN EL CARNAVAL SE NOTABA, POR ESO ESTAN RECIBIENDO LAS FELICITACIONES. ENTONCES SI SE ESTÁN HACIENDO OBRAS, TAMBIÉN QUE SE DEN A NOTAR, PARA QUE SE VEA QUE SE ESTA TRABAJANDO. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: A MI LA PRENSA ME TIENE SIN CUIDADO. LO ÚNICO QUE ME SATISFACE SON LOS COMENTARIOS QUE LA GENTE ME HAGA. LO QUE ME IMPORTA ES QUE LA CIUDADANÍA SE DE CUENTA DE LO QUE SE ESTA HACIENDO. LA GENTE ES LA QUE DEBE DECIDIR SI SE ESTA TRABAJANDO BIEN O NO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA**, MENCIONA: PUES SOLO PARA CONCLUIR, COMENTO QUE PRECISAMENTE PORQUE

HE CONSTATADO QUE ESTE AYUNTAMIENTO ES DE LOS MÁS IMPORTANTES DEL ESTADO Y HASTA AHORA TENÍAMOS UNA BUENA ORGANIZACIÓN, ME SORPRENDE Y DECEPCIONA QUE, EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA NO SALGA COMO DEBE SALIR. EN ESTE SENTIDO, EXPRESO LA INTENCIÓN DE MI VOTO, QUE SERÁ EN CONTRA, PORQUE ESTAMOS MUY DESFASADOS CON LA FECHA EN QUE SE DEBE PRESENTAR EL MISMO. -----

--- EN USO DE LA VOZ, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, MANIFIESTA: SOLO UNA PEQUEÑA ACLARACIÓN. LAS ADMINISTRACIONES ANTERIORES AL 2016, TODAS LAS CUENTAS PÚBLICAS SUCEDE LO MISMO. AQUÍ SIEMPRE ESTAMOS EN TIEMPO Y FORMA. ESTE FUE UN CASO EXCEPCIONAL. INFORTUNADAMENTE EL RESPONSABLE SOY YO Y ESPERO IR ACORTANDO LOS TIEMPOS PARA PRESENTAR LO PENDIENTE Y ESPERO QUE NO VUELVA A SUCEDER. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, INQUIERE: EN LA SESIÓN ANTERIOR DONDE SE TRATÓ EL TEMA DE LA CUENTA PÚBLICA Y LOS MOTIVOS PRINCIPALES DE SU RETRASO, SE MENCIONÓ QUE SE ESTABA HACIENDO UNA AUDITORÍA A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL. ¿CÓMO VA ESA SITUACIÓN? -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: INFORTUNADAMENTE AÚN NO TENGO LOS RESULTADOS DE LA MISMA. EN CUANTO ME LOS DE, DE INMEDIATO SE LOS INFORMARÉ. --

--- Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE**: SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR MAYORÍA**; CON EL VOTO EN CONTRA DE LA **C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN, OCTAVA REGIDORA**; EL **C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, NOVENO REGIDOR**; EL **C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO, DÉCIMO REGIDOR** Y LA **C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA**. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE**: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2017. LEERÉ LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO CON EL FIN DE QUE PRESENTEN LOS INFORMES DE SUS RESPECTIVAS COMISIONES. POR FAVOR, SI ALGÚN DIRECTOR O COORDINADOR FUE OMISO EN RENDIR SU RESPECTIVO INFORME FAVOR DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA. -----

--- ANTE LA LECTURA DE SUS NOMBRES, LOS REGIDORES PROCEDEN A LA ENTREGA DE SUS INFORMES RESPECTIVOS Y A LA VEZ, HACEN MENCIÓN QUE EN LOS INFORMES QUE ESTÁN ENTREGANDO SE ENCUENTRAN REPORTADOS LOS INCUMPLIDOS. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, EXPRESA: YO TENGO UN COORDINADOR QUE NUNCA CUMPLE CON ENTREGAR SU INFORME DE ACTIVIDADES, PERO YA TENGO INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTO DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE LE HARÉ LLEGAR DE INMEDIATO. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: LA ÚNICA FORMA DE SUPERVISAR EL TRABAJO DE LOS DIRECTORES Y COORDINADORES ES QUE USTEDES REPORTEN LAS INCIDENCIAS E IRREGULARIDADES EN QUE ELLOS INCURRAN CON SUS ACCIONES. -----

- - - NO HABIENDO INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, MANIFIESTA: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SON LOS **ASUNTOS GENERALES**. ACTO SEGUIDO **CONTINÚA DICIENDO**: SE OFRECE LA TRIBUNA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE SIRVAN EXPONER CUALQUIER ASUNTO QUE POR SU IMPORTANCIA O URGENCIA DEBA DE SER TRATADO EN LA PRESENTE SESIÓN.-----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: CON BASE EN TODAS LAS ANOMALÍAS QUE ESTÁN SUCEDIENDO EN LA POLICÍA, (EN REFERENCIA A LA **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**), SUGIERO INSTALAR UN MÓDULO DE COBRANZA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, CON PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE SEA ÉSTE QUIEN REALICE LOS COBROS QUE SE GENEREN EN ESA DEPENDENCIA Y CUYO REPORTE DE INGRESOS Y DEPÓSITO DE CAUDALES A LAS CUENTAS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SEA TODOS LOS DÍAS. POR LO QUE ME GUSTARÍA ESCUCHAR LAS OPINIONES NO SOLO DE USTEDES, COMPAÑEROS REGIDORES, SINO TAMBIÉN LO QUE PIENSA DE ESTA IDEA EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ**, **DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, AQUÍ PRESENTE, UNA VEZ LEÍDO EL ACUERDO RESPECTIVO, POR LO QUE SOLICITO A LA SEÑORA SECRETARIA, SE SIRVA DAR LECTURA AL ACUERDO EN MENCIÓN. -----

---- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, LEE: -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77 BASE CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE YUCATAN; 2, 20, 41 INCISO C) FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN; Y ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO D), 9, 23 Y 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y : -----

-----**CONSIDERANDO**-----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE, FRACCIONES SEGUNDA Y CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.-----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

III.-----

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -----

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán

y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. -----

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; -----

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS, EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DETERMINA CUÁL ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS LÍMITES COMPETENCIALES DEL MISMO: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

QUE LOS ARTÍCULOS DOS Y VEINTE DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS

DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES ORIGINARIAS, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

Artículo 20.- Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. ---

QUE EL AYUNTAMIENTO, TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LA DE DAR A CONOCER Y APROBAR MENSUALMENTE LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA Y ENVIARLOS PARA SU REVISIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO; DICHAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL INCISO "C" DEL ARTICULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

C) DE HACIENDA.- ...

VII.-Recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su tesorería; así como conocer y aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente

VIII.- Vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio. -----

QUE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DADA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE; EXPEDIDA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE; PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y EN VIGOR DESDE EL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, RESULTA ENFÁTICA AL SEÑALAR LO QUE SE REPRODUCE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 4.-** Cualquier disposición dictada o convenio celebrado por autoridad fiscal competente, deberá sujetarse al tenor de la presente Ley, en caso contrario serán nulos de pleno derecho. -----

QUE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SEÑALA EXPRESAMENTE EN SU ARTÍCULO ONCE, CUÁLES SON LAS AUTORIDADES FISCALES DE ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, Y QUE SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: **Artículo 11.-** Para los efectos de la presente Ley, son autoridades fiscales municipales: -----

- a) El Cabildo de Progreso; -----
- b) El Presidente Municipal de Progreso; -----
- c) El Síndico; -----
- d) El Director de Finanzas y Tesorería Municipal; -----
- e) El Titular de la oficina recaudadora; -----
- f) El Titular de la oficina encargada de aplicar el procedimiento administrativo de ejecución. -----

Corresponde al Director de Finanzas y Tesorería Municipal y a los titulares de las oficinas mencionadas en los incisos e) y f), determinar, liquidar y recaudar los ingresos municipales y ejercer, en su caso, la facultad económico-coactiva. Estas facultades se -----

ejercerán de manera conjunta o separada, según disponga el reglamento Interior de la Administración Pública Municipal. Dichas autoridades contarán además con los interventores, visitadores, auditores, peritos, inspectores y ejecutores necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, llevar a cabo notificaciones, requerir documentación, practicar auditorias, visitas de inspección, visitas domiciliarias y practicar embargos, mismas diligencias que se ajustarán a los términos y condiciones que, para cada caso, disponga el Código Fiscal del Estado de Yucatán y en su falta o defecto a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación. Las facultades discrecionales del Director o Directora de Finanzas y Tesorería Municipal no podrán ser delegadas en ningún caso o forma. -----

El Director o Directora de Finanzas y Tesorería Municipal y las demás autoridades a que se refiere este artículo gozarán, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de ejecución, de las facultades que el Código Fiscal del Estado de Yucatán otorga al Secretario de Administración y Finanzas del Estado y las demás autoridades estatales. - -

QUE LA CITADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO DOCE DE MANERA CLARA Y CONTUNDENTE CUÁL ES LA ÚNICA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO FACULTADA PARA RECIBIR Y RECAUDAR INGRESOS Y ESTA ES LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL. A CONTRARIO SENSU, TODA RECAUDACIÓN REALIZADA POR CUALQUIER OTRA VÍA DISTINTA A LA SEÑALADA ES ABSOLUTAMENTE ILEGAL: **Artículo 12.-** La Hacienda Pública Municipal, se administrará libremente por el Ayuntamiento y el único órgano de la administración facultado para recibir los ingresos y realizar los egresos será la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal. -----

QUE ANALIZANDO EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LAS LEYES DE HACIENDA, SE APRECIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 31 ESTABLECE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN TODOS LOS MEXICANOS DE CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, (HOY CIUDAD DE MÉXICO); DE LOS

ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES. DE DICHA FACULTAD CONSTITUCIONAL, DERIVAN PRINCIPIOS QUE NECESARIAMENTE DEBE OBSERVAR EL ÓRGANO DE GOBIERNO QUE SE ENCARGUE DE LA ELABORACIÓN DE LA MENCIONADA LEY FISCAL; TODA VEZ QUE LA OBSERVANCIA DE AQUELLOS, GARANTIZARÁ TANTO EL ACTUAR DE LA PROPIA AUTORIDAD, EN SU FUNCIÓN RECAUDADORA, COMO AL CIUDADANO, EN SU CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE, POR ELLO LA NECESIDAD DE CONTAR CON EL INSTRUMENTO NORMATIVO ADECUADO, QUE GARANTICE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO EXPRESADO POR NUESTRA CARTA MAGNA. -----

QUE EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, NO PODEMOS SOSLAYAR, QUE POR MANDATO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, LA DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, DEBE BASARSE EN UN PRINCIPIO DE SUFICIENCIA HACENDARIA, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR POR CADA MUNICIPIO, PRINCIPIO QUE SE ENCUENTRA IMPLÍCITO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, Y 30 FRACCIÓN VI DEL ORDENAMIENTO DE REFERENCIA. CONSEQUENTEMENTE A LO PREVIAMENTE EXPUESTO, SE CONSIDERA IMPORTANTE SEÑALAR LOS ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES DE LA AUTONOMÍA FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS, QUE GARANTIZAN A SU VEZ, SU AUTONOMÍA POLÍTICA, MISMOS ASPECTOS QUE SON VALORADOS EN SU CONTENIDO Y QUE ENMARCAN Y ORIENTAN EL TRABAJO DE ESTE CONGRESO, Y SON LOS SIGUIENTES: -----

RESPECTO A LA AUTONOMÍA FINANCIERA MUNICIPAL: -----

"EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917 DEBATIÓ LARGAMENTE SOBRE LA FORMA DE DAR AUTONOMÍA FINANCIERA AL MUNICIPIO. NUNCA DUDARON LOS CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO EN QUE ESA SUFICIENCIA FINANCIERA MUNICIPAL ERA INDISPENSABLE PARA TENER UN MUNICIPIO LIBRE, COMO FUE LA BANDERA DE LA REVOLUCIÓN." -----

“LOS DEBATES GIRARON EN TORNO A LA FORMA DE DAR LA AUTONOMÍA. DESAFORTUNADAMENTE, ANTE LA INMINENCIA DE UN PLAZO PERENTORIO, EN FORMA PRECIPITADA, LOS CONSTITUYENTES APROBARON UN TEXTO CONSTITUCIONAL, QUE ENTONCES A NADIE SATISFIZO PLENAMENTE, Y QUE LA EXPERIENCIA HA CONFIRMADO EN SUS DEFICIENCIAS, POR EL QUE SE ESTABLECIÓ QUE “LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA QUE SE FORMARÁ CON LAS CONTRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS” -----

“LA EXPERIENCIA HA DEMOSTRADO QUE NO PUEDE HABER UN MUNICIPIO FUERTE Y LIBRE SI ESTÁ SUJETO A LA BUENA O MALA VOLUNTAD DE LA LEGISLATURA ESTATAL.” -----

“A LA AUTONOMÍA POLÍTICA QUE DEBE TENER EL MUNICIPIO COMO UN VERDADERO ENTE POLÍTICO DEBE CORRESPONDER UNA AUTONOMÍA FINANCIERA. ELLO NO QUIERE DECIR QUE SEA UNA AUTONOMÍA ABSOLUTA, Y QUE LAS FINANZAS MUNICIPALES NO DEBAN COORDINARSE CON LAS FINANZAS DEL ESTADO AL QUE PERTENEZCA. ENTRE LOS MUNICIPIOS Y SU ESTADO, Y ENTRE TODOS ÉSTOS Y LA NACIÓN EXISTEN VÍNCULOS DE SOLIDARIDAD. LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LAS TRES ENTIDADES DEBEN DESARROLLARSE EN UNA FORMA ARMÓNICA EN RECÍPROCO RESPETO DENTRO DE SUS PROPIOS NIVELES. ADEMÁS, DEBE EXISTIR EL APOYO Y LA COOPERACIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, SOBRE TODO DE LOS DEMÁS FUERTES EN BENEFICIO DEL MÁS DÉBIL, QUE ES EL NIVEL MUNICIPAL DE GOBIERNO.” -----

QUE AUNADO A LO ANTERIOR, ES DE RESALTAR LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PREVISIÓN DE LOS INGRESOS, PROSPECTADA EN RAZÓN DE LA REALIDAD MUNICIPAL, YA QUE DE NO SER ASÍ Y POR LA ESTRECHA RELACIÓN QUE GUARDA CON LOS EGRESOS QUE DICHA INSTANCIA DE GOBIERNO PROYECTE, SE VERÍA AFECTADO EL EQUILIBRIO FINANCIERO QUE LA HACIENDA MUNICIPAL REQUIERE PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS Y FINES, COMO LO ES, EL DE PROPORCIONAR A LA CIUDADANÍA LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE NECESITEN ATENDERSE. -----

QUE VISUALIZAMOS AL MUNICIPIO COMO LA CÉLULA PRIMIGENIA DE UN PAÍS, DISTINGUIÉNDOLO COMO UN ÓRGANO DE GOBIERNO PRIORITARIO EN EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO Y LA MODIFICACIÓN DE UNA ESTRUCTURA DE PODER MUNICIPAL A LA QUE SE LE OTORGA MAYOR AUTONOMÍA PARA DECIDIR SOBRE SU POLÍTICA FINANCIERA Y HACENDARIA.

QUE PARTIENDO DE TAL PREMISA Y ATENDIENDO A LA NORMATIVIDAD QUE DA SUSTENTO A LAS INICIATIVAS PRESENTADAS, EN LO ESPECÍFICO A LA QUE REFIERE DE MANERA EXPRESA A LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS CIUDADANOS DE CONTRIBUIR CON LOS GASTOS DE GOBIERNO, PODEMOS CONCLUIR DOS ASPECTOS IMPORTANTES, QUE TAL ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA POR LA TAXATIVA DE QUE NINGUNA CONTRIBUCIÓN PUEDE EXIGIRSE SI NO SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN LA LEY Y QUE LA INTERVENCIÓN DEL PODER LEGISLATIVO ES NECESARIA EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES A CUBRIR POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES PARA ESTABLECERLAS EN LA NORMATIVIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE.

QUE RESULTA PARA CERRAR EL CÍRCULO DEL FLUJO RECAUDACIÓN E INGRESOS Y CONTRIBUCIÓN, RESULTA IMPORTANTE SUBRAYAR QUE DE CONFORMIDAD CON NUESTRO CUERPO DE LEYES CONSTITUCIONALES Y ORGÁNICAS, LA ÚNICA ENTIDAD AUTORIZADA PARA RECIBIR CAUDALES PÚBLICOS MUNICIPALES ES LA HACIENDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO QUE COMÚNMENTE SE LE LLAMA TESORERÍA MUNICIPAL Y QUE CUALQUIER OTRA ENTIDAD O PERSONA QUE RECIBA EL PAGO DE ALGÚN IMPUESTO, DERECHO, CONTRIBUCIÓN O RETRIBUCIÓN POR ALGÚN SERVICIO MUNICIPAL, LO HACE DE MANERA ILEGAL DE PLENO DERECHO SI NO SE REALIZA A TRAVÉS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES EN VIGOR EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y REFERIDOS LÍNEAS ARRIBA, SE PRESENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO LA PROPUESTA PARA INSTALAR UN MÓDULO DE RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EN LAS INSTALACIONES DE ESTA ÚLTIMA, PERO CON PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO, DE CUYO TITULAR DEPENDERÁ DE MANERA DIRECTA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

--- PRIMERO.- APRUEBESE LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DE RECAUDACIÓN Y COBRANZA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; MISMA QUE SE ENCARGARÁ DE LAS FUNCIONES QUE SE DESCRIBEN EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.

--- SEGUNDO.- DETERMÍNESE COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LAS FUNCIONES DE DICHO MÓDULO AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, CON TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE LA

LEY SEÑALA AL EFECTO. LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE QUE ÉSTE PUEDA DELEGAR ESAS FUNCIONES EN INTERPÓSITA PERSONA, MÁS NO ASÍ LAS RESPONSABILIDADES QUE DICHAS TAREAS CONLLEVAN. -----

--- **TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

--- EN USO DE LA VOZ, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, COMENTA: TENGO ENTENDIDO QUE TODOS LOS INGRESOS QUE REALIZA ESA DEPENDENCIA, YA SEA MULTAS DE TRÁNSITO, TRASLADO MEDIANTE GRÚAS O LO QUE FUERE, NO SE REALIZAN EN EFECTIVO SINO MEDIANTE RECIBOS FOLIADOS. LOS COBROS SE REALIZAN EN LAS CAJAS. ESOS RECIBOS SON LOS QUE NOS DEBEN DE REPORTAR AL DETALLE TODOS LOS DÍAS, PARA QUE NOSOTROS PODAMOS ESTAR ENTERADOS DE LOS INGRESOS DE LA DEPENDENCIA. DE OTRA FORMA NO PODEMOS CONTROLARLOS. ADEMÁS ESA DEPENDENCIA TIENE SUS PROPIOS GASTOS Y SI LOS DEJAMOS SIN INGRESOS, ¿CÓMO PODRÁ OPERAR? A MENOS QUE ELLOS NOS REPORTEN TODOS LOS DÍAS SUS INGRESOS Y NOSOTROS GENEREMOS EL CHEQUE DE SUS GASTOS DE LA PARTIDA DE INGRESOS PROPIOS QUE YA FUERON CONTABILIDADOS. Y NO ES NECESARIO QUE NOS DEPOSITEN DIRECTAMENTE, QUE LO HAGAN A UNA CUENTA BANCARIA CUYO NÚMERO LES DARÍAMOS O QUE LO HAGAN EN ALGUNA DE LAS TIENDAS DE CONVENIENCIA DE LAS QUE ABUNDAN EN LA CIUDAD. DE HECHO TIENEN UNA CASI ENFRENTA, AL LADO DEL CENTRO DE SALUD. -----

--- EN USO DE LA VOZ, EL **SÉPTIMO REGIDOR, C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO**, INQUIERE: ¿Y NO PUEDE SER QUE SE ENLACEN LAS MÁQUINAS COMPUTADORAS DE TESORERÍA CON LAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO? ES DECIR, -----

QUE EL DEPARTAMENTO DE COMPUTACIÓN (EN REFERENCIA A LA **COORDINACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMÁTICA Y CONECTIVIDAD**) LAS ENLACEN DE ALGUNA FORMA. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: YO LO QUE QUIERO ES QUE HAYA UN CONTROL DIRECTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL. DE LA FORMA QUE SEA PERO QUE HAYA UNA SUPERVISIÓN DIRECTA DE LOS CAUDALES QUE INGRESAN EN ESA DEPENDENCIA MUNICIPAL. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, MENCIONA: PUES EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y DEL CONTROL DE GASTOS Y SI NO ES EN PERJUICIO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA, Y QUE SEA EN PRO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES, PUES ADELANTE. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, EXPRESA: Y PUES QUE LA POLICÍA, AL IGUAL QUE TODAS LAS DEMÁS DIRECCIONES Y COORDINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE CUANDO NECESITEN ALGO, PRESENTEN SU REQUISICIÓN PARA QUE SEA LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES QUIEN LO PROVEA. ELLOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PREVEER Y PROGRAMAR PORQUE NO SON DESCENTRALIZADOS. QUE SAQUEN SUS GASTOS FIJOS PARA QUE TENGAN A TIEMPO LOS RECURSOS NECESARIOS O BIEN EL MATERIAL QUE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: PUES LO QUE HAY QUE BUSCAR ES UN PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO SEA VIGILADO Y AUDITADO, NO HAY PROBLEMA POR ESO. NOS PONEMOS DE ACUERDO ARTURO, TU Y YO, (EN REFERENCIA AL **SÉPTIMO REGIDOR, C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO**, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ**, **DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, Y EL MISMO **PRESIDENTE MUNICIPAL**); CON EL PROVEEDOR Y NO HAY PROBLEMA. LO QUE HAY QUE HACER ES REGULARIZAR LO QUE ESTA DESCONTROLADO. Y APENAS TENGA EL RESULTADO DE LA AUDITORÍA, NOS VOLVEMOS A REUNIR PARA INFORMARLES. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, EXPRESA: SI, PORQUE MUCHO CURSO CON ESE PROGRAMA DEL FORTASEG, (EN REFERENCIA AL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, DEL QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO ES BENEFICIADO); PERO ESA CAPACITACIÓN NO SE NOTA. SI SON PREPOTENTES Y GROSEROS CONMIGO QUE SOY UNA AUTORIDAD, NO QUIERO IMAGINARME CON LA DEMÁS GENTE CÓMO SERÁ EL TRATO. HAY QUE SER MUY REITERATIVOS EN RELACIÓN AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y EL TRATO AMABLE Y RESPETUOSO PARA CON LAS PERSONAS. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: ME QUEDA CLARO. DETUVIERON A MI HIJA Y AUN

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE, A LA LETRA, DICEN: **Artículo 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. -----

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan. -----

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley. -----

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores; - - -

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y

gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN FUNDAMENTARÁN SU ACCIÓN SEGÚN LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, Y QUE SEÑALA TEXTUALMENTE: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. La ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional. -----

QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. -----

QUE LAS BASES CUARTA Y QUINTA DEL ARTICULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA Y QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO IDÓNEO Y SU FUNCIONAMIENTO TENDRÁ COMO BASE LA IMPARCIALIDAD, EL PROFESIONALISMO, LA EFICIENCIA Y LA PERMANENCIA, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Cuarta.-** Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----
La administración pública municipal será encabezada por el Presidente Municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

QUE EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN ESTABLECE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MISMA QUE SERÁ AUTÓNOMA Y LIBRE EN EL MANEJO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----
Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO 20 DE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, OTORGA AL CABILDO EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES ORIGINARIAS DEL AYUNTAMIENTO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO 40 DE LA MULTICITADA LEY, DISPONE QUE LOS AYUNTAMIENTO DE YUCATÁN TENGAN LA FACULTAD DE DOTARSE DE SUS PROPIOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS MEDIANTE LA FIGURA LEGAL DEL REGLAMENTO, LA CIRCULAR Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL A FIN DE ORGANIZAR DE MEJOR MANERA SUS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: **Artículo 40.-** El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables. -----

Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN ESTABLECE QUE LA REPRESENTACIÓN JURIDICA LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PERO COMO ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON MOTIVO DE SU ENCARGO NO PUEDE ESTAR ASISTIENDO A LAS AUDIENCIAS O CITACIONES EN LAS QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO SEA PARTE, EN CUALQUIERA DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O FISCALES, YA SEA DEL ORDEN FEDERAL O ESTATAL, ADEMÁS DE QUE PUDIERA DARSE EL CASO DE QUE LAS AUTORIDADES ANTES MENCIONADAS PUDIERAN SEÑALAR UNA AUDIENCIA EN EL MISMO DÍA Y HORA, Y AL PRESIDENTE MUNICIPAL LE SERÍA MATERIALMENTE IMPOSIBLE ASISTIR A DOS LUGARES AL MISMO TIEMPO A ATENDER DICHAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, Y LOS INTERESES MUNICIPALES, SE PUEDEN PONER EN RIESGO, LO CUAL IMPLICA LA NECESIDAD DE OTORGAR UNA REPRESENTACIÓN LIMITADA A FAVOR DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS A EFECTO DE QUE SE ATIENDAN CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LAS AUDIENCIAS Y TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTRAJUDICIALES Y EVITAR CON ELLO, QUE LOS INTERESES MUNICIPALES SE VEAN AMENAZADOS ANTE LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA DE ATENDERLOS POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL. -----

QUE POR LO MANIFESTADO ANTERIORMENTE SE REQUIERE POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL CUAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR NUESTRA CARTA MAGNA TANTO FEDERAL COMO LOCAL TIENE ORIGINARIAMENTE LA REPRESENTACIÓN JURIDICA DEL MUNICIPIO, POR LO QUE SE HACE NECESARIA SU APROBACIÓN PARA OTORGAR PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS A FAVOR DE OTRO SERVIDOR PÚBLICO, OTORGAMIENTO QUE NO LIMITA NI PERJUDICA LAS FACULTADES DE APODERADO JUDICIAL QUE TIENE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUE TIENE ESTABLECIDA EN LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE MOTIVADO Y

FUNDAMENTADO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES
PREVIAMENTE SEÑALADAS Y POR CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO, SE PROPONE A
LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE: -

ACUERDO

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBASE OTORGAR UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN POR TIEMPO DETERMINADO EN
ESPECIAL EN CUANTO AL RASTRO Y MERCADOS MUNICIPALES SE REFIERE A
FAVOR DEL **C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VAZQUEZ**, CON TODAS LAS
FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA
ESPECIAL CONFORME A LA LEY EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS
ARTÍCULOS 1710 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN, 2554 DEL CÓDIGO
CIVIL FEDERAL, 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS
CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA,
PUDIENDO REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS, FISCALES, ESTATALES, MUNICIPALES O FEDERALES, PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION DE CUALQUIER GRADO O JERARQUÍA,
ANTE LAS AUTORIDADES DEL FUERO COMUN O LAS FEDERALES Y
ADMINISTRATIVAS, INCLUYENDO Y LOCALES Y SUS AUXILIARES, LA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO, LA COMISION FEDERAL PARA PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS, TODA CLASE DE AUTORIDADES ESTALES, SERVICIOS DE SALUD DE
YUCATÁN, DIRECCION DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, SALUD
AMBIENTAL Y SANAMIENTO TODAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN,
PUDIENDO IGUALMENTE REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACION ANTE
CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL O DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS, ESTATALES O MUNICIPALES, INCLUYENDO LA PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA Y ANTE PARTICULARES Y TAMBIEN AQUELLOS ACTOS QUE
CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, TODO SIN LIMITACION NI
SALVEDAD ALGUNA CONFORME A LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS. EN EL

EJERCICIO DEL MANDATO EL MANDATARIO NOMBRADO PODRA A NOMBRE DE SUS MANDANTES, FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTACION CONTRACTUAL, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL QUE EN CASO FUERE NECESARIA, ASI COMO REPRESENTAR Y COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, OFICINAS O DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA COMISION FEDERAL PARA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, TODA CLASE DE AUTORIDADES ESTATALES, SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, DIRECCION DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, SALUD AMBIENTAL Y SANAMIENTO TODAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN, JUZGADOS MIXTOS DE LO CIVIL Y DE LO FAMILIAR Y JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES TODOS DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, JUZGADOS O TRIBUNALES PENALES, FISCALES, ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, PROCURADURIAS, MINISTERIOS PUBLICOS TANTO DEL FUERO COMUN COMO EL FEDERAL, LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, ASISTIR A TODA CLASE DE DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PRESENTAR PRUEBAS PERMITIDAS Y AUTORIZADAS POR LA LEY, CON FACULTADES INCLUSIVE PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, RECONOCER FIRMAS, RECUSAR E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, PEDIR AMPARO Y DESISTIRSE DE LOS QUE HUBIERE INTENTADO, PRESENTAR QUERELLAS Y/O DENUNCIAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PROCESAL PENAL APLICABLE EN EL ESTADO, DENUNCIAS PENALES Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, ASI COMO OTORGAR PERDONES EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES EN CUALQUIER GENERO DE JUICIO, EXIGIR EL PAGO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y REPARACION DEL DAÑO Y EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, AUTORIZÁNDOLO PARA QUE FIRME Y RECIBA CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, TODO EN CUANTO SE REFIERA A CUESTIONES RELACIONADAS AL RASTRO Y MERCADO MUNICIPAL SE REFIERE; PARA COMPARECER EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS JUICIOS CIVILES, PENALES Y AGRARIOS, EN LA ETAPA DE CONCILIACION, DEMANDAS Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS, CONTESTAR DEMANDAS OFRECER PRUEBAS, OBJETAR LAS CONTRARIAS, ABSOLVER POSICIONES, COMPARECER EN

LA ETAPA DE ALEGATOS, PROMOVER INCIDENTES Y RECURSOS Y DURANTE TODA LA SECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO CON AMPLIAS FACULTADES, ADEMÁS PODRÁ ENTABLAR Y PROMOVER DEMANDAS Y CONTESTAR DEMANDAS, OFRECER PRUEBAS, OBJETAR LAS CONTRARIAS, ABSOLVER POSICIONES, PROMOVER INCIDENTES Y RECURSOS, EN EL JUICIO CONSTITUCIONAL DE AMPARO, ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA ESTA CLASE DE PROCEDIMIENTOS EN CUANTO AL RASTRO Y MERCADO MUNICIPAL SE REFIERE, SIN REBASAR LAS FACULTADES OTORGADAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO PODER QUE SE OTORGA NO LIMITA, NI PERJUDICA LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSIGNADAS EN LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. DICHAS FACULTADES TENDRÁN COMO VIGENCIA MÁXIMA HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2018. -----

- - - **SEGUNDO.-** PROCÉDASE A LA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL DEL PRESENTE ACUERDO EN LA QUE CONSTE ADEMÁS LOS INSERTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2810 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. -----

- - - **TERCERO.-** SE DESIGNA COMO DELEGADO, AL LICENCIADO EN DERECHO JESUS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURIDICO, PARA QUE COMPAREZCA ANTE NOTARIO PÚBLICO A DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA PROTOCOLIZACIÓN ORDENADA EN LA PRESENTE SESIÓN. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: YO NO ESTOY DE ACUERDO SI ESTÁ EXPRESADO EN ESOS TÉRMINOS. ESTÁ INCOMPLETO. SE LE DEBE ABREGAR LA PALABRA "MERCADOS". NO SOLO "RASTRO MUNICIPAL" SINO QUE DEBE DECIR "RASTRO Y MERCADOS MUNICIPALES", PORQUE NO SOLO ES EL DE PROGRESO SINO TAMBIÉN EL DE CHICXULUB PUERTO CHUBURNÁ PUERTO Y DEMÁS LOCALIDADES DE LA MUNICIPALIDAD. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT,** MENCIONA: ESTOY DE ACUERDO. QUE SE LE AGREGUE EL CONCEPTO "MERCADOS" PARA QUE QUEDE COMO "RASTRO Y MERCADOS MUNICIPALES". -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ,** INQUIERE: ¿DON ALEX (EN REFERENCIA AL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ), USTED SABE DE QUÉ SE TRATA ESTO? -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ,** MANIFIESTA: SI. LA COFEPRIS (EN REFERENCIA A **LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DEPENDENCIA FEDERAL DEL GOBIERNO DE MÉXICO, VINCULADA CON EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD**), REQUIERE DE UN REPRESENTANTE LEGAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, PARA QUE SE REALICEN TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE ESA DEPENDENCIA Y TODAS LAS DEMÁS RELACIONADAS CON LA MATERIA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE SANIDAD EN EL TEMA DEL MANEJO DE PRODUCTOS ANIMALES PARA EL CONSUMO HUMANO TANTO DEL RASTRO COMO DE LOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD. -----

--- NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD.** -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT,** MANIFIESTA: ME HIZO LLEGAR LUIS RODRÍGUEZ (EN REFERENCIA AL C. **LUIS GUILLERMO RODRÍGUEZ NOVELO, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA**), UN ESCRITO DONDE SOLICITA QUE UN DOCUMENTO EN DONDE PAREZCA EL DESCUENTO QUE SE LE HACE A LOS ADULTOS MAYORES TANTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL COMO EN EL PAGO DEL AGUA POTABLE. AL PARECER EN EL ACTA DE CABILDO DONDE SE PROBÓ ESTO EL AÑO PASADO NO SE EXPRESARON CON CLARIDAD LOS PORCENTAJES Y RESULTA NECESARIO QUE LE MANIFIESTEN EXPRESAMENTE. ESA ES

LA RAZÓN POR LA QUE LE PIDO A LA SEÑORA SECRETARIA QUE PROCEDA A LEER EL ACUERDO CORRESPONDIENTE. -----

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL, LEE: -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER PÁRRAFO; 77, BASES CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA CUARTA, Y 79; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 2, 20, 40 Y 82 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 5º, 10, 12, 14 Y 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y, -----

----- CONSIDERANDO -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE DE CONFORMIDAD A EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL MUNICIPIO ES AL BASE DE LA DIVISIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y ESTE SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA Y QUINTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes:-----

Primera.------

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

--- La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE LA CITADA LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO FACULTA EXPRESAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS A DOTARSE DE SU NORMAS FUNDAMENTALES Y DE CONVIVENCIA, SU REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA EN LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES EXCLUSIVAS Y TAMBIÉN SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES CONCURRENTES, PREVIO ACUERDO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO QUE SE CITA TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con

las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO 5º. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ESTIPULA DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS DE NINGUNA MANERA LIMITATIVA, LOS DERECHOS DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE DICHA NORMATIVA DE CARÁCTER FEDERAL TIENE POR OBJETO GARANTIZAR, Y QUE SON LOS QUE A CONTINUACIÓN SE REPRODUCEN TEXTUALMENTE: **Artículo 5o.** De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos: -----

I. De la integridad, dignidad y preferencia: -----

- a. A una vida con calidad. Es obligación de las Instituciones Públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho. -----
- b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran. -----
- c. A una vida libre sin violencia. -----
- d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual. -----
- e. A la protección contra toda forma de explotación. -----
- f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales. -----
- g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos. -----

II. De la certeza jurídica: -----

- a. A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre, ya sea en calidad de agraviados, indiciados o sentenciados. -----
- b. A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos. -----
- c. A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario. -----
- d. En los procedimientos que señala el párrafo anterior, se deberá tener atención preferente en la protección de su patrimonio personal y familiar y cuando sea el caso, testar sin presiones ni violencia. -----

III. De la salud, la alimentación y la familia: -----

a. A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral. -----

b. A tener acceso preferente a los servicios de salud, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 4o. Constitucional y en los términos que señala el artículo 18 de esta Ley, con el objeto de que gocen cabalmente del derecho a su sexualidad, bienestar físico, mental y psicoemocional. -----

c. A recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. -----

Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores. -----

IV. De la educación: -----

a. A recibir de manera preferente el derecho a la educación que señala el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 17 de esta Ley. -----

b. Las instituciones educativas, públicas y privadas, deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las personas adultas mayores; asimismo los libros de texto gratuitos y todo material educativo autorizado y supervisado por la Secretaría de Educación Pública, incorporarán información actualizada sobre el tema del envejecimiento y las personas adultas mayores. -----

V. Del trabajo: -----

A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral. -----

VI. De la asistencia social: -----

a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia. -----

b. A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades. ---

c. A ser sujetos de programas para tener acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo. -----

VII. De la participación: -----

a. A participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio.

b. De asociarse y conformar organizaciones de personas adultas mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector. -----

c. A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad. -----

d. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad. -----

e. A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana. -----

VIII. De la denuncia popular: -----

Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades, podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las personas adultas mayores. -----

IX. Del acceso a los Servicios: -----

a. A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público. -----

b. Los servicios y establecimientos de uso público deberán implementar medidas para facilitar el uso y/o acceso adecuado. -----

c. A contar con asientos preferentes en los establecimientos que prestan servicios al público y en los servicios de autotransporte de pasajeros. -----

QUE ESA MISMA LEY ESTABLECE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MISMO SE MENCIONAN BREVEMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 10.** Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes: -----

I. Propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano; -----

II. Garantizar a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de sus derechos, sean residentes o estén de paso en el territorio nacional; -----

III. Garantizar igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa y representación de sus intereses; -----

IV. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieren; -----

V. Promover la solidaridad y la participación ciudadana para consensar programas y acciones que permitan su incorporación social y alcanzar un desarrollo justo y equitativo; -----

VI. Fomentar en la familia, el Estado y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social. -----

- VIII.** Promover la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación y ejecución de las políticas públicas que les afecten; -----
- IX.** Impulsar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores observando el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres así como la revalorización del papel de la mujer y del hombre en la vida social, económica, política, cultural y familiar, así como la no discriminación individual y colectiva hacia la mujer; -----
- X.** Fomentar la permanencia, cuando así lo deseen, de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario; -----
- XI.** Propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores, que permitan al país aprovechar su experiencia y conocimiento; -----
- XII.** Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a las personas adultas mayores y garantizar la asistencia social para todas aquellas que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas; -----
- XIII.** Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; -----
- XIV.** Propiciar su incorporación a los procesos productivos emprendidos por los sectores público y privado, de acuerdo a sus capacidades y aptitudes; -----
- XV.** Propiciar y fomentar programas especiales de educación y becas de capacitación para el trabajo, mediante los cuales se logre su reincorporación a la planta productiva del país, y en su caso a su desarrollo profesional; -----
- XVI.** Fomentar que las instituciones educativas y de seguridad social establezcan las disciplinas para la formación en geriatría y gerontología, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población adulta mayor; -----
- XVII.** Fomentar la realización de estudios e investigaciones sociales de la problemática inherente al envejecimiento que sirvan como herramientas de trabajo a las instituciones del sector público y privado para desarrollar programas en beneficio de la población adulta mayor; -----
- XVIII.** Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las personas adultas mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática de este sector; -----
- XIX.** Llevar a cabo programas compensatorios orientados a beneficiar a las personas adultas mayores en situación de rezago y poner a su alcance los servicios sociales y asistenciales así como la información sobre los mismos; -----
- XX.** Fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores, y; -----
- XXI.** Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica. -----

QUE DICHA LEGISLACIÓN EN SU ARTÍCULO 12 ESTABLECE QUE CUANDO LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN RELACIÓN A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN INCIDAN EN VARIOS ÁMBITOS COMPETENCIALES DE GOBIERNO, ÉSTAS SE EJECUTARÁN DENTRO DEL MARCO DE CONVENIOS YA SEA DE CARÁCTER GENERAL COMO DE CARÁCTER ESPECÍFICO, TAL Y COMO SE LEE A CONTINUACIÓN: **Artículo 12.** Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre cualesquiera de los tres niveles de gobierno que lo suscriban. -----

QUE LA MULTICITADA NORMATIVIDAD FEDERAL DETERMINA EN SU ARTÍCULO 14, LA FORMA EN QUE SE ORGANIZARÁN LOS TRES SISTEMAS DE GOBIERNO EN LO RELATIVO A SU OPERATIVIDAD, CUANDO TENGAN FACULTADES O ACCIONES CONCURRENTES: **Artículo 14.** Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, concurrirán para: -----

- I. Determinar las políticas hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley; -----
- II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la organización y funcionamiento de las instituciones de atención a las personas adultas mayores, y; -----
- III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica. -----

QUE ESA MISMA LEY DETERMINA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ES EL ORGANISMO QUE PROCURARÁ EL DESARROLLO DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y QUIEN IMPLEMENTARÁ LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OFICIALES SEGÚN EL ARTÍCULO 25 DE DICHO CUERPO LEGAL: **Artículo 25.** Este organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la presente Ley. -----

El Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social

John

-
 -
 E
 A
 S
 S
 s
 y
 p
 e
 a
 -
 s
 la

.....

.....

.....



[Signature]

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables. -----
Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación. -----

QUE ESA MISMA NORMA, DETERMINA LOS PRINCIPIOS CON LOS QUE CONDUCIRÁN SUS ACCIONES Y CON LOS QUE PLANTEARÁN LOS OBJETIVOS PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA LOS MISMOS: **Artículo 82.-** Las oficinas y dependencias, conducirán sus acciones en base a los fines y objetivos de los planes y programas operativos anuales. Al frente de cada una de ellas, habrá un titular con la denominación que determinen los reglamentos respectivos. Para el despacho de sus asuntos, se auxiliará en los demás funcionarios públicos que dispongan los reglamentos del ramo, conforme a los recursos presupuestales. -----

QUE EXISTE EN EL ESTADO UNA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 225/2014 EXPEDIDO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL LUNES TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y QUE EN SU ARTÍCULO 15 OTORGA A LOS AYUNTAMIENTOS DIVERSAS OBLIGACIONES EN TORNO A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: **Artículo 15. Atribuciones de los ayuntamientos.-** Los ayuntamientos, para contribuir con el cumplimiento del objeto de esta ley, tendrán las atribuciones siguientes: -----

- I. Determinar políticas que benefician a los adultos mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta ley. -----
- II. Fomentar e impulsar el desarrollo integral de los adultos mayores. -----
- III. Promover y desarrollar programas de atención y protección de los derechos de los adultos mayores. -----
- IV. Celebrar convenios con los sectores público, social y privado en materia de apoyo y atención a los adultos mayores. -----
- V. Fomentar la creación de parques, centros o espacios recreativos, culturales y deportivos para los adultos mayores, así como revisar sus instalaciones y darles el mantenimiento adecuado para facilitar el acceso de los adultos mayores. -----

VI. Promover programas de descuentos preferenciales a los adultos mayores en la gestión de trámites y servicios administrativos que tengan a su cargo. -----

VII. Brindar atención y asesoría jurídica gratuita a los adultos mayores. -----

VIII. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables. -----

QUE TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS, TENIENDO DERECHO A LA VIDA, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD Y A LA LIBRE EXPRESIÓN DE SU IDENTIDAD; ES POR ELLO ESTÁ PROHIBIDA LA ESCLAVITUD, LA TORTURA Y LAS PENAS O TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, ASÍ COMO LA DISCRIMINACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS Y LA DISCRIMINACIÓN SOTERRADA POR RAZONES DE EDAD ES, QUIZÁS, JUNTO CON LA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA, LA MÁS CRUEL DE TODAS. -----

QUE LOS ADULTOS MAYORES CONSTITUYEN UN GRAN SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE FORMA PARTE DE LOS GRUPOS VULNERABLES DE TODA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA, CABE ENFATIZAR QUE POR GRUPOS VULNERABLES DEBEMOS ENTENDER AQUELLOS SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE POR SU EDAD, CONDICIÓN ECONÓMICA, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, GÉNERO, CIRCUNSTANCIAS CULTURALES O POLÍTICAS, SE SITUAN EN CONDICIONES DE DESVENTAJA FRENTE A LOS DEMÁS Y ESO LES IMPIDE O RESTRINGE EL DISFRUTE Y EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. TAMBIÉN SE TRATA DE GRUPOS DE PERSONAS QUE SON VÍCTIMAS DE MALTRATO Y EN GENERAL DE VIOLENCIA QUE PROVIENE DE LAS RELACIONES INTERFAMILIARES Y DEL ÁMBITO EXTERNO QUE LOS RODEA. -----

QUE EN LA SOCIEDAD Y EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS CULTURALES, EL PAPEL DE LOS ADULTOS MAYORES DEBE SER RECONOCIDO Y DIGNIFICADO, PARA DAR NACIMIENTO A UNA NUEVA CULTURA DE INTEGRACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES A LA SOCIEDAD, YA QUE HOY EN DÍA VIVIMOS INMERSOS EN UNA CULTURA DONDE NO SE NOS ENSEÑA A ENVEJECER. -----

QUE EN ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE DIFERENCIAR LOS ASPECTOS CRONOLÓGICOS DE LA DEFINICIÓN DE VEJEZ DE LO QUE ES SU CONSTRUCCIÓN SOCIAL. SEGÚN EL CRITERIO CRONOLÓGICO, ESTABLECIDO POR LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES DE LA REGIÓN EN SUS RESPECTIVAS LEGISLACIONES, LA VEJEZ SE INICIA A LOS 60 AÑOS, FRONTERA QUE HA VARIADO MÁS EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS QUE EN TODA LA HISTORIA OCCIDENTAL. A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX SE ERA VIEJO A LOS 40 AÑOS, MIENTRAS QUE HOY EN DÍA LA EDAD A PARTIR DE LA CUAL SE CONSIDERA MAYOR A UNA PERSONA ES DIFÍCIL DE DETERMINAR TAXATIVAMENTE. -----

QUE LA DEFINICIÓN CRONOLÓGICA DE LA EDAD ES UN ASUNTO SOCIOCULTURAL. CADA SOCIEDAD ESTABLECE EL LÍMITE A PARTIR DEL CUAL UNA PERSONA SE CONSIDERA MAYOR O DE EDAD AVANZADA, AUNQUE SIN EXCEPCIONES, LA FRONTERA ENTRE LA ETAPA ADULTA Y LA VEJEZ ESTÁ MUY VINCULADA CON LA EDAD FISIOLÓGICA. EN GENERAL, EL INICIO CRONOLÓGICO DE LA VEJEZ SE RELACIONA CON LA PÉRDIDA DE CIERTAS CAPACIDADES INSTRUMENTALES Y FUNCIONALES PARA MANTENER LA AUTONOMÍA Y LA INDEPENDENCIA, LO QUE SI BIEN ES UN ASUNTO INDIVIDUAL, TIENE RELACIÓN DIRECTA CON LAS DEFINICIONES NORMATIVAS QUE EN LA CULTURA SE OTORGA A LOS CAMBIOS OCURRIDOS EN EL CUERPO, ES DECIR, LA EDAD SOCIAL. -----

QUE UNA EXPRESIÓN LIGADA A LA EDAD SOCIAL ES LA DE "TERCERA EDAD", CONSIDERADA COMO UNA MANERA AMABLE DE REFERIRSE A LA VEJEZ. PARA HAM CHANDE, ESTE TÉRMINO HA GENERADO HISTÓRICAMENTE LA IDEA DE UNA EDAD AVANZADA, PERO DENTRO DE UN MARCO DE FUNCIONALIDAD Y AUTONOMÍA QUE PERMITE LLEVAR UNA VIDA INDEPENDIENTE, LLENA DE SATISFACCIÓN¹. ESTA NOCIÓN CONSTITUYE UN ESTEREOTIPO QUE SE ACERCA MUCHO AL DE LA "EDAD DORADA", LUEGO DEL RETIRO DE LA ACTIVIDAD LABORAL, QUE SUPONE QUE LAS PERSONAS MAYORES TIENEN UN TIEMPO DE OCIO PARA DEDICARLO AL PLACER Y LA DIVERSIÓN. PARA OTROS AUTORES NO ES MÁS QUE UN EUFEMISMO PARA DISIMULAR LA REALIDAD DE LA VEJEZ, QUE ES CONSIDERADA UN ESTIGMA Y QUE SE EMPLEA PARA ALEJAR LA IDEA DE LA MUERTE QUE SE LE ASOCIA. -----

QUE ESTAMOS CONSCIENTES QUE LA VEJEZ PUEDE SER TANTO UNA ETAPA DE PÉRDIDAS COMO DE PLENITUD, TODO DEPENDE DE LA COMBINACIÓN DE RECURSOS Y LA ESTRUCTURA DE OPORTUNIDADES INDIVIDUALES Y GENERACIONALES A LA QUE ESTÁN EXPUESTAS LAS PERSONAS EN EL TRANCURSO DE SU VIDA, DE ACUERDO A SU CONDICIÓN Y POSICIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD. ESTO REMITE A LA CONJUGACIÓN DE LA EDAD CON OTRAS DIFERENCIAS QUE CONDICIONAN EL ACCESO Y DISFRUTE DE LOS RECURSOS Y OPORTUNIDADES TALES COMO EL GÉNERO, LA CLASE SOCIAL O EL ORIGEN ÉTNICO. -----

QUE ES POR ELLO, QUE DEBEMOS CONSIDERAR QUE LA SITUACIÓN POR LA QUE HOY SE ENFRENTAN LOS ADULTOS MAYORES EN LA SOCIEDAD PARA TENER UNA "VIDA DIGNA" ES LA FALTA DE OPORTUNIDADES QUE DÍA CON DÍA ESTE GRUPO DE LA POBLACIÓN SE ENFRENTA, IMPLICANDO QUE TERMINEN EN EL ABANDONO, TODA VEZ QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN EN LA VIDA ECONÓMICA Y SOCIAL SE VE DISMINUIDA CON LA EDAD, PERO TAMBIÉN ES CIERTO QUE CONSTITUYEN UNA GRAN FUENTE DE SABIDURÍA, EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS, QUE LA SOCIEDAD REQUIERE PARA SU DESARROLLO. -----

QUE LA IMPORTANCIA DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA COMUNIDAD NO SOLO ESTÁ MARCADA POR EL TEMA DE LA EXPERIENCIA Y EL RESPETO QUE ELLOS MERECE, SINO POR LA NECESIDAD DE RECONOCER SU APOORTE EN EL ÁMBITO SOCIAL, QUE SE HACE VISIBLE DESDE MUCHOS ASPECTOS. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE AL LEGISLAR EN ESTA MATERIA SE BUSCA EL RECONOCIMIENTO DE ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD YUCATECA, A EFECTO DE QUE PUEDAN SEGUIR INTEGRADOS A LA VIDA PRODUCTIVA DEL ESTADO. -----

QUE ES POR ELLO, QUE CONSIDERAMOS QUE ES IMPORTANTE CONTAR CON UNA LEGISLACIÓN ACTUALIZADA, QUE ATIENDA LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA ESTE GRUPO POBLACIONAL, CREANDO UN MEDIO DE DEFENSA DE SUS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS, CONTRARRESTANDO LOS EFECTOS SOCIALES DE LA VULNERABILIDAD, TODA VEZ QUE LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS ASUNTOS DE LAS PERSONAS MAYORES IMPLICA QUE

LAS ACCIONES PÚBLICAS Y LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE SU ATENCIÓN DEBEN BASARSE EXPLÍCITAMENTE EN LAS NORMAS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS, PUESTO QUE, CON INDEPENDENCIA QUE SU SITUACIÓN NO ESTÉ EXPLÍCITAMENTE INCORPORADA, LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE ORDEN VINCULANTE PUEDEN BRINDAR UNA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES SI SON EMPLEADOS DE MANERA ADECUADA. -----

QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES MENESTER MENCIONAR QUE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ADULTOS MAYORES, HAN LLEGADO A UNA ETAPA DE AMPLIO RECONOCIMIENTO POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, QUEDANDO PLASMADOS EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, TRATADOS INTERNACIONALES Y DECLARACIONES, CON LA FINALIDAD DE QUE SU GOCE Y EJERCICIO SEA GARANTIZADO POR TODAS LAS NACIONES. -----

QUE ALGUNOS DE ESOS TRATADOS INTERNACIONALES SON LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, Y EL PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, CONOCIDO COMO PROTOCOLO DE SAN SALVADOR, ENTRE OTROS. EN DICHO PROTOCOLO SE DETERMINA QUE TODA PERSONA TIENE LOS DERECHOS Y LIBERTADES CONSAGRADAS EN CADA UNO DE ELLOS SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN. EN PARTICULAR, EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR, EN EL ARTÍCULO 17, DISPONE QUE SE ADOPTEN MEDIDAS CONCRETAS A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, Y COMPROMETE A LOS ESTADOS PARTE A PROPORCIONAR A ESE GRUPO ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA EN CASO DE CARECER DE ELLA, A EJECUTAR PROGRAMAS LABORALES ESPECÍFICOS Y A ESTIMULAR LA FORMACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DESTINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. -----

QUE AHORA BIEN, RESPECTO A LA LEGISLACIÓN QUE RIGE LA NORMATIVIDAD EN NUESTRO PAÍS, PODEMOS REFERIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN VIRTUD DE QUE EN SU ARTÍCULO PRIMERO PODEMOS ENCONTRAR DE MANERA CLARA Y CONTUNDENTE EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE TODO INDIVIDUO GOZARÁ DE LAS GARANTÍAS QUE OTORGA DICHO MANDATO, PROHIBIENDO TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA ENTRE OTRAS POR LA EDAD O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS, ESTABLECIENDO LA OBLIGACIÓN PARA QUE LAS AUTORIDADES GARANTICEN EL RESPETO DE ESTOS DERECHOS. -----

QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN DONDE SE ESTABLECIÓ QUE A PARTIR DE LOS SESENTA AÑOS TODA PERSONA ES CONSIDERADA ADULTO MAYOR Y DEBE GOZAR DE DERECHOS ESPECIALES, FUE QUE EN EL AÑO 2002, EN MÉXICO SE PUBLICÓ LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES Y DISPOSICIONES PARA SU CUMPLIMIENTO. -----

QUE DE IGUAL MANERA, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN MÉXICO, LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES SE RETOMAN EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, DONDE SE DISPONE QUE NO PODRÁN LLEVARSE A CABO CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS CONTRA LAS PERSONAS POR RAZÓN DE SU EDAD, INCLUIDAS ENTRE ÉSTAS, LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. -----

QUE DERIVADO A ELLO, NO PODEMOS SOSLAYAR, QUE EN YUCATÁN EXISTEN DIVERSOS ORDENAMIENTOS E INSTITUCIONES QUE OTORGAN PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO. ENTRE LAS NORMATIVIDADES QUE LOS RIGEN SE ENCUENTRAN: LA LEY PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN EDAD SENESCENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN; LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA; LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE

YUCATÁN, Y EL CÓDIGO DE FAMILIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, TODOS ESTOS ORDENAMIENTOS BUSCA GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, A TRAVÉS DE MEDIDAS Y PROGRAMAS. -----

QUE ASIMISMO, ENTRE LAS INSTITUCIONES CREADAS PARA EL CUIDADO Y ATENCIÓN EN LO RELATIVO AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y PROTECCIÓN, O EN CASO DE SUFRIR SITUACIONES DE VIOLENCIA, LAS PRINCIPALES INSTITUCIONES CREADAS EN EL ESTADO PARA TAL EFECTO SON: EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MAYORES, INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL. --

QUE SIN EMBARGO, A PESAR QUE EN YUCATÁN CUENTA CON NORMATIVIDAD, PROGRAMAS E INSTITUCIONES QUE BRINDAN PROTECCIÓN A ESTE SECTOR TAN VULNERABLE DE LA POBLACIÓN, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN PERMANENTE CONSIDERAMOS QUE ES IMPORTANTE FORTALECER Y ACTUALIZAR NUESTRO MARCO NORMATIVO CON EL OBJETO DE GARANTIZAR A CADA UNO DE LOS ADULTOS MAYORES QUE RADICAN EN NUESTRO ESTADO, UNA VEJEZ Y VIDA DIGNA DE CALIDAD. -----

QUE DE IGUAL MANERA, REITERAMOS LA NECESIDAD DE REESTRUCTURAR Y ESTABLECER NUEVOS LINEAMIENTOS EN EL ORDEN JURÍDICO QUE REGULA A LOS ADULTOS MAYORES EN NUESTRO ESTADO EN ATENCIÓN A QUE EL HORIZONTE DEMOGRÁFICO HA CAMBIADO ACELERADAMENTE, TODA VEZ QUE SEGÚN ESTIMACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN [CONAPO], EN EL ESTADO SE HA INCREMENTADO DE MANERA CONSIDERABLE EL NÚMERO DE ADULTOS MAYORES QUE ACTUALMENTE RADICAN EN YUCATÁN, YA QUE EN EL AÑO 2010 LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES FUE DE 1,980,778; EN EL 2011 INCREMENTÓ A 2,008,676, MIENTRAS QUE EN EL AÑO 2012 REFLEJÓ UN CRECIMIENTO PASANDO A TENER 2,035,805, DURANTE EL AÑO 2013 SE INCREMENTÓ A 2,062,815, Y EN ESTE AÑO ENCONTRAMOS 2,089,622, COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HA CRECIDO

NOTABLEMENTE ESTE SECTOR DE LA SOCIEDAD. -----

QUE POR LO ANTERIOR Y CONSCIENTES QUE DEBEMOS DE ESTAR ATENTOS A LOS CAMBIOS, DEMOGRÁFICOS, POLÍTICOS, CULTURALES Y SOCIALES QUE SE VAN SUCEDIENDO CON EL TIEMPO EN LA SOCIEDAD, ES INDISCUTIBLE ACTUAR EN CONSECUENCIA, CON EL OBJETO DE OTORGAR A LOS YUCATECOS UN INSTRUMENTO JURÍDICO MODERNO, ACORDE A LOS TIEMPOS ACTUALES, QUE GARANTICE LA EFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INCORPORACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES, PROVOCANDO EL ESTABLECIMIENTO DE MEJORAR LAS CONDICIONES QUE PERMITAN DAR RESPUESTA OPORTUNA A LOS PROBLEMAS QUE ESOS CAMBIOS CONLLEVAN, SOBRE TODO, CUANDO ÉSTOS AFECTAN EL GOCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL GOBERNADO Y MÁS SI SE TRATA DE PERSONAS DE VULNERABILIDAD COMO LOS SON LOS ADULTOS MAYORES EN NUESTRO ESTADO. -----

POR LO ANTES EXPUESTO, Y DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDAMENTADO EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y POR SER CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

----- **ACUERDO** -----

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE QUE COMO PARTE DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SE ESTABLEZCAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CONSIGNADAS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DOCUMENTO. -----

- - - **SEGUNDO.-** APRUÉBESE QUE LOS DESCUENTOS APLICADOS COMO PARTE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SEAN DEL ORDEN DEL CINCUENTA POR CIENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO

PREDIAL, EN UN SOLO PREDIO DEL QUE EL TITULAR DE LA CREDENCIAL DEL INAPAM SEA PROPIETARIO Y DEL QUINCE POR CIENTO EN EL PAGO DE SU CONSUMO DE AGUA POTABLE, POR PARTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PROGRESO, YUCATÁN, ÓRGANO MUNICIPAL DESCONCENTRADO, SIEMPRE Y CUANDO EL CONTRATO ESTÉ A NOMBRE DEL TITULAR DE LA CREDENCIAL. -----

--- **TERCERO.**--- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

- - - DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA PALABRA OPINANDO SOBRE LA PERTINENCIA DE ESTA PRECISIÓN TODA VEZ QUE HAY MEDIDAS QUE SE TOMAN Y DESCUENTOS QUE SE APLICAN SIN ESTAR DEBIDAMENTE MOTIVADOS Y FUNDAMENTADOS Y POR TANTO, EN SENTIDO ESTRICTO, ESTÁN FUERA DE LA LEY. EN ESTE CASO, SE ESTÁ PRECISANDO QUE DERIVADO DEL CONVENIO FIRMADO EN SU OPORTUNIDAD, SE DERIVARÁN POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES A FAVOR DE ESTE SEÑALADO SECTOR DE LA POBLACIÓN Y ADEMÁS SE PRECISA LA APLICACIÓN DE IMPORTANTES DESCUENTOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, QUE ES LA MÁS TRADICIONAL E IMPORTANTE DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE OTRO DESCUENTO QUE SE APLICARÁN EN EL CONSUMO DE AGUA POTABLE Y QUE TAMBIÉN CONTRIBUIRÁ A NO EROSIONAR MÁS LA ECONOMÍA DE LOS ADULTOS MAYORES DE NUESTRA DEMARCACIÓN. -----

- - - NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD.** -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ** TEC. MANIFIESTA: HE ESCUCHADO ENTRE LOS DIRECTORES Y COORDINADORES QUE HAY

CIERTA DEMORA PARA FIRMAR LAS REQUISICIONES QUE ELLOS ENVÍAN Y ALGUNAS VECES, DEL SURTIDO OPORTUNO DE ESOS DOCUMENTOS DEPENDE EL BUEN O MAL RESULTADO DEL EVENTO DE QUE SE TRATE. ENTONCES PIDEN, POR FAVOR, QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SE AGILICE LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE LO QUE SOLICITAN. - -

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: FIRMO TAN RÁPIDO COMO ME LO PRESENTAN, PERO HAY ALGUNOS DIRECTORES Y COORDINADORES QUE ABUSAN EN CUANTO A LA CANTIDAD DE COSAS QUE PIDEN SIN ACLARAR CON DETALLE PARA QUE NECESITAN LO QUE SOLICITAN O LAS CANTIDADES EN QUE LO REQUIEREN; COMO POR EJEMPLO EL COORDINADOR DE MERCADOS, (EN ALUSIÓN AL **C. RONALD BOLÍVAR CELIS GOMEZ, COORDINADOR DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS**), QUE PIDIÓ HACE POCO DIECISIETE RADIOS Y EN OTRA OCASIÓN NO RECUERDO CUÁNTOS LITROS DE CLORO O UNA ENORME CANTIDAD DE KILOS DE SOSA CÁUSTICA MENSUALES. Y AUNQUE YA ME ACLARÓ LAS RAZONES POR LAS QUE PIDE TANTA COSA, AÚN ASÍ, MUCHAS VECES NECESITO ESCUCHAR DE VIVA VOZ, LAS EXPLICACIONES Y LAS RAZONES DE POR QUÉ SE PIDE UNA COSA U OTRA O TAL CANTIDAD DE ALGUNA OTRA Y LA ÚNICA FORMA DE HACERLES VENIR ES NO FIRMANDO LA REQUISICIÓN. EN EL CASO DEL COORDINADOR DE MERCADOS YA ME EXPLICÓ QUE COMO NO FUNCIONA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS DEL MERCADO, PUES LA GRASA Y TODOS LOS DESHECHOS DE LOS EXPENDEDORES, SE VA ACUMULANDO Y SE VUELVEN UNA MASA SÓLIDA. CON ESOS PRODUCTOS SE VA DILUYENDO POCO A POCO TODO ESO Y DE ESA MANERA SE DESTUPEN LAS TUBERÍAS Y LAS CANALETAS DE DESAGUE. LOS LOCATARIOS SE QUEJAN DE POR QUÉ SE SUBE EL COSTO DEL USO DE LOS BAÑOS, PERO NO RECONOCEN QUE TODO LO QUE SE RECAUDA SE GASTA EN EL MERCADO Y MUCHO MÁS. ELLO SIN CONTAR CON QUE MUCHOS DE ELLOS DEBEN EL PAGO DE SUS CONCESIONES Y DEBEN EL USO DE SUELO. AHORA ESTÁN RECLAMANDO QUE EL TECHO NECESITA PINTURA. SI, LA NECESITA DESDE EL DÍA QUE SE CONSTRUYÓ, PERO HASTA AHORA NUEVE AÑOS DESPUÉS SE LES ACUERDA RECLAMARLO. ¿POR QUÉ NO LO EXIGIERON ANTES? POR ESO YA PEDÍ UNA REUNIÓN CON ELLOS, PARA PLATICAR CON TODOS ELLOS DE ESTOS PROBLEMAS. EN ESA MISMA DESPROPORCIÓN PIDEN MARÍA EUGENIA Y LA SECRETARIA DEL DIF, (EN ALUSIÓN A LA **LIC. MARÍA EUGENIA OLSEN AGUILAR, DIRECTORA DE CULTURA Y EDUCACIÓN** Y A LA **LIC. GABRIELA ALEJANDRA MORENO MENDOZA, SECRETARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PROGRESO**); QUIENES NO SE MIDEN CUANDO SOLICITAN ALGO. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, COMENTA: NO, NO, NO... PERO EL PERIFONEO, POR EJEMPLO, O EL DINERO PARA LAS ACTIVIDADES, COSAS ASÍ. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: EL PERIFONEO NUNCA ME LLEGA COMO SOLICITUD. CUANDO ME LLEGA ES COMO PAGO PORQUE YA SE EFECTUÓ. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL SÍNDICO MUNICIPAL**, DICE: Y ALGO QUE HE ESTADO NOTANDO ES QUE TRAEN SU SOLICITUD PARA ALGÚN EVENTO UN DÍA ANTES DE QUE ESTE SE LLEVE A EFECTO. SIN HACER CASO A UNA PROGRAMACIÓN Y TODO LO DEJAN PARA ÚLTIMO MINUTO, ESPECIALMENTE TERE, LA OLSEN Y GABY (EN ALUSIÓN A LA **C. TERESITA DEL CARMEN URIBE MAGADÁN, COORDINADORA DE EQUIDAD DE GÉNERO**; LA LIC. **MARÍA EUGENIA OLSEN AGUILAR, DIRECTORA DE CULTURA Y EDUCACIÓN** Y A LA LIC. **GABRIELA ALEJANDRA MORENO MENDOZA, SECRETARIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PROGRESO**); QUIENES DEJAN TODO PARA ÚLTIMA HORA. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, COMENTA: EN UNA REUNIÓN CON DIRECTORES Y COORDINADORES, NOS CONTÓ PEDRO (EN ALUSIÓN AL **PROF. PEDRO JESÚS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES**); QUE SE QUEJÓ PROTOCOLO (EN REFERENCIA A LA **COORDINACIÓN DE PROTOCOLO Y LOGÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO**), CON JUSTA RAZÓN DE QUE SE LE OCURRIÓ A UN COORDINADOR DE HACER UN EVENTO Y POR TEMOR A QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SE ENTERE DE QUE NO LO PASARON A TIEMPO, PIDIÓ QUE SE LO ACEPTARAN FUERA DEL RANGO DE TIEMPO MÍNIMO NECESARIO PARA PODER PROVEER LO NECESARIO PARA UN AVENTO DE CUALQUIER NATURALEZA, PERO NO SE LO ACEPTARON. Y PUNTUALIZÓ EL COORDINADOR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, QUE LOS DIRECTORES Y COORDINADORES DEBEN DE TENER EL VALOR DE RECONOCER UN OLVIDO Y DECIRLE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, "LO LAMENTO, LO OLVIDÉ Y AHORA RECURSOS MATERIALES NO ME LO QUIERE ACEPTAR. DENME UNA ALTERNATIVA PARA SOLUCIONAR ESTE ASUNTO". -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: ACABA DE PASAR ALGO. TERE, (EN ALUSIÓN A LA **C. TERESITA DEL CARMEN URIBE MAGADÁN, COORDINADORA DE EQUIDAD DE GÉNERO**; ORGANIZÓ UNA CAMINATA Y PEDIÓ DOSCIENTAS PLAYERAS. Y LE DIJE: MEJOR DE DOY CIEN Y EL SALDO POR LOS OTROS CIEN, SE LO DONAMOS AL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PROGRESO**. PERO LLEGAMOS A UN ARREGLO. LE DI LAS DOSCIENTAS PLAYERAS CON LA CONDICIÓN QUE A LAS PRIMERAS DOSCIENTAS PERSONAS QUE SE INSCRIBIERAN, SE LES PIDIERA UNA COOPERACIÓN DE CINCUENTA PESOS PARA QUE LO RECUPERARA EL AYUNTAMIENTO. RESULTA QUE HACE EL EVENTO TERE, NO INVITA A LA PRESIDENTA DEL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PROGRESO**, (EN REFERENCIA A LA **C. MARÍA MERCEDES ARJONA EUÁN, PRESIDENTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA**); NO ME INVITA A MI Y SI ANUNCIA EN UNA RUEDA DE PRENSA QUE LAS UTILIDADES DEL EVENTO SE LE DONARÍAN AL DIF. Y ESO NO ES EN LO QUE QUEDAMOS, NI OBEDECIÓ INSTRUCCIONES. AÚN ASÍ, SE LE APOYÓ CON EL PROTOCOLO PARA QUE TODO SALIERA BIEN Y SU EVENTO FUERA EXITOSO, PESE A QUE LO PIDIÓ A LAS SIETE DE LA NOCHE DEL

DÍA PREVIO AL EVENTO QUE ERA A LAS SIETE DE LA MAÑANA Y CON ESA PREMURA DE TIEMPO NO SE LE DEBIÓ APOYAR. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, MANIFIESTA: ME HABLÓ EL **C. FERNANDO JOSÉ MEDINA FIGUEROA, COORDINADOR DE JUVENTUD**, PARA PEDIRME QUE LE RECORDARA QUE NECESITA UN ESPACIO PARA HABILITAR EL “**CENTRO PODER JOVEN**” DONDE HABRÁ COMPUTADORAS ENTRE OTRAS COSAS PROPIAS PARA ELLO. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ** COMENTA: EN LA ADMINISTRACIÓN DEL Q.F.B. JOSÉ LUIS BLANCO PAJÓN, ESE ESPACIO PARA LA JUVENTUD, ESTABA DONDE SE UBICÓ POSTERIORMENTE EL CACATI (EN REFERENCIA AL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMERO 169, QUE AHORA SE UBICA EN LA PLANTA ALTA DEL CENTRO CULTURAL STELLA MARIS), ENFRENTA DE LA SALA DE FIESTAS “AVENTURAS”. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: ESE SITIO LO ESTÁN OCUPANDO TEMPORALMENTE LOS ENCARGADOS DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL. LO DEBERÁN DE DESOCUPAR COMO EN UNOS SEIS MESES. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, PROPONE: ¿PORQUE NO SE PASAN LOS DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL AL ESPACIO QUE PRONTO DESOCUPARÉ EN LA CASA DE LA CULTURA? Y ASÍ EL CENTRO PODER JOVEN PUEDE INSTALARSE NUEVAMENTE EN EL DOMICILIO QUE TUVO ORIGINALMENTE, TAL Y COMO SEÑALÓ EL **REGIDOR JORGE CASANOVA**. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: DEJA LE PREGUNTO A FREDDY (EN ALUSIÓN AL **LIC. ALFREDO EVARISTO NICOLÁS DE ATOCHA VILLALOBOS VÁZQUEZ, TITULAR DEL CATASTRO Y ZONA FEDERAL**), PORQUE TENGO ENTENDIDO QUE ESE SITIO LES VIENE BIEN PORQUE TIENE SUFICIENTES TOMACORRIENTES INSTALADOS EN LAS PAREDES, ENTRE OTRAS RAZONES. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, SEÑALA: BIEN. ENTRETANDO LE DIRÉ AL COORDINADOR FERNANDO MEDINA QUE, EN LO QUE PENSAMOS EN ALGUNA OTRA ALTERNATIVA, PODRÁ CONTAR CON EL ESPACIO ORIGINAL HASTA DENTRO DE UNOS SEIS MESES. -----

- - - Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE**: SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS. -----

- - - **EL PRESIDENTE DICE**: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **Y CONTINUA**: DOY POR CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. GRACIAS. -----

- - - LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL
ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----



C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA
MUNICIPAL



C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO
OSORNO
CUARTO REGIDOR



C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR



C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ
TEC
SEXTA REGIDORA



C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO
SÉPTIMO REGIDOR



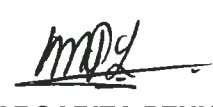
C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN
OCTAVA REGIDORA



C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA
SIMÁ
NOVENO REGIDOR



C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO
DÉCIMO REGIDOR



C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE -----

